

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de monedas publicados el día 9 de agosto de 1952, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1)	3,128
Libras	30,660
Dólares	10,950
Franco suizo	252,970
Franco belga	21,900
Florines	288,157
Escudos	38,086
Pesos argentinos, moneda legal	1,46
Coronas suecas	2,116
Coronas danesas	1,585
Coronas noruegas	1,533

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado General de España en Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires comunica a este Ministerio el fallecimiento del español Andrés González Relagalaço, natural de Fuente de San Esteban (Salamanca), hijo de Hermelegildo y de Isidra, ocurrido el día 8 de agosto de 1951.

Consulado General de España en Argel

El señor Cónsul general de España en Argel comunica a este Ministerio el fallecimiento del español José Senegre, natural de Bañeres (Alicante), hijo de Camilo y de Gertrudis, nacido el 1 de abril de 1905; ocurrido el día 15 de julio del año 1950.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

Para llevar a cabo el proyecto de reconstrucción de la casa-cuartel de la Guardia Civil de «La Travesera», en Barcelona, con presupuesto de ejecución material (incluidos los pluses) que asciende a la cantidad de ochenta y un mil ciento cincuenta y seis pesetas (81.156 ptas.), se admiten ofertas ajustadas al pliego de condiciones y con arreglo al modelo de proposición que se cita a continuación.

Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Obras), calle Guzmán el Bueno, 122, en esta capital, durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante las horas hábiles de oficina, y en la cabecera de la 4.ª Comandancia Móvil de la Guardia Civil, en Barcelona, durante diecisiete días, a partir de la misma fecha de publicación.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, a disposición de los concursantes, en las dependencias anteriormente mencionadas, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 1 de agosto de 1952.—El Teniente Coronel Jefe de la Sección, Francisco Domínguez Hualde.

Modelo de proposición

Don, domiciliado en, calle de, núm., con cédula personal vigente de la clase, tarifa, hace presente: Que enterado del anuncio pu-

blicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número, de fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso de las obras de reconstrucción de la casa-cuartel de la Guardia Civil de «La Travesera», en Barcelona, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha de regir en dicho concurso, por la cantidad de pesetas (en letra y número), lo que supone una baja del por 100 sobre el presupuesto de ejecución material, incluidos los pluses de dicho proyecto. Dichas obras se comprometo a ejecutarlas totalmente en un plazo de días hábiles.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

(Se extenderá en papel con póliza de 4,75 pesetas.)
2.092-O.

Para llevar a cabo el proyecto de reconstrucción de la casa-cuartel de la Guardia Civil de Triana (Sevilla), con presupuesto de ejecución material (incluidos los pluses) que asciende a la cantidad de setenta y dos mil nueve pesetas con setenta y un céntimos (72.009,71), se admiten ofertas ajustadas al pliego de condiciones y con arreglo al modelo de proposición que se cita a continuación.

Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Obras), calle Guzmán el Bueno, 122, en esta capital, durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante las horas hábiles de oficina, y en la cabecera de la 138.ª Comandancia de la Guardia Civil, en Sevilla, durante diecisiete días, a partir de la misma fecha de publicación.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, a disposición de los concursantes, en las dependencias anteriormente mencionadas, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 1 de agosto de 1952.—El Teniente Coronel Jefe de la Sección Francisco Domínguez Hualde.

Modelo de proposición

Don, domiciliado en, calle de, núm., con cédula personal vigente de la clase, tarifa, hace presente: Que enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número, de fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso de las obras de reconstrucción de la casa-cuartel de la Guardia Civil de Triana (Sevilla), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha de regir en dicho concurso, por la cantidad de pesetas (en letra y número), lo que supone una baja del por 100 sobre el presupuesto de ejecución material, incluidos los pluses de dicho proyecto. Dichas obras se comprometo a ejecutarlas totalmente en un plazo de días hábiles.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

(Se extenderá en papel con póliza de 4,75 pesetas.)
2.093-O.

Para llevar a cabo el proyecto de varias obras en el cuartel de la Guardia Civil de Aracena (Huelva), con presupuesto de ejecución material (incluidos los pluses) que asciende a la cantidad de noventa y cuatro mil seiscientos treinta y siete pesetas con cuatro céntimos (pesetas 94.637,04), se admiten ofertas ajustadas al pliego de condiciones y con arreglo al modelo de proposición que se cita a continuación.

Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Obras), calle Guzmán el Bueno, 122, en esta capital, durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante las horas hábiles de oficina, y en la cabecera de la 238.ª Comandancia de la Guardia Civil, en Huelva, durante diecisiete días, a partir de la misma fecha de publicación.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, a disposición de los concursantes, en las dependencias anteriormente mencionadas, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 1 de agosto de 1952.—El Teniente Coronel Jefe de la Sección, Francisco Domínguez Hualde.

Modelo de proposición

Don, domiciliado en, calle de, núm., con cédula personal vigente de la clase, tarifa, hace presente: Que enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número, de fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso de las obras de reconstrucción de la casa-cuartel de la Guardia Civil de Aracena (Huelva), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha de regir en dicho concurso, por la cantidad de pesetas (en letra y número), lo que supone una baja del por 100 sobre el presupuesto de ejecución material, incluidos los pluses de dicho proyecto. Dichas obras se comprometo a ejecutarlas totalmente en un plazo de días hábiles.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

(Se extenderá en papel con póliza de 4,75 pesetas.)
2.094-O.

Para llevar a cabo el proyecto de obras de reparación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de Játiva (Valencia), con presupuesto de ejecución material (incluidos los pluses) que asciende a la cantidad de setenta y siete mil sesenta pesetas con diecinueve céntimos (77.060,19), se admiten ofertas ajustadas al pliego de condiciones y con arreglo al modelo de proposición que se cita a continuación.

Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Obras), calle Guzmán el Bueno, 122, en esta capital, durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante las horas hábiles de oficina, y en la cabecera de la 134.ª Comandancia de la Guardia Civil, en Valencia, durante diecisiete días, a partir de la misma fecha de publicación.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, a disposición de los concursantes, en las dependencias anteriormente mencionadas, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 1 de agosto de 1952.—El Teniente Coronel Jefe de la Sección, Francisco Domínguez Hualde.

Modelo de proposición

Don domiciliado en calle de núm., con cédula personal vigente de la clase tarifa hace presente: Que enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número de fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso de las obras de reconstrucción de la casa-cuartel de la Guardia Civil de Játiva (Valencia), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha de regir en dicho concurso, por la cantidad de pesetas (en letra y número), lo que supone una baja del por 100 sobre el presupuesto de ejecución material, incluidos los pluses de dicho proyecto. Dichas obras se comprometo a ejecutarlas totalmente en un plazo de ... días hábiles.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

(Se extenderá en papel con nólica de 4,75 pesetas.) 2.095-O.

Para llevar a cabo el proyecto de reconstrucción de la casa-cuartel de la Guardia Civil de Sádaba (Zaragoza), con presupuesto de ejecución material (incluidos los pluses) que asciende a la cantidad de ochenta y dos mil doscientas setenta y dos pesetas con setenta y cuatro céntimos (82.272,74), se admiten ofertas ajustadas al pliego de condiciones y con arreglo al modelo de proposición que se cita a continuación.

Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Obras), calle Guzmán el Bueno, 122, en esta capital, durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante las horas hábiles de oficina, y en la cabecera de la 211.ª Comandancia de la Guardia Civil, en Zaragoza, durante diecisiete días, a partir de la misma fecha de publicación.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, a disposición de los concursantes, en las dependencias anteriormente mencionadas, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 1 de agosto de 1952.—El Teniente Coronel Jefe de la Sección, Francisco Domínguez Hualde.

Modelo de proposición

Don domiciliado en calle de núm., con cédula personal vigente de la clase tarifa hace presente: Que enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número de fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso de las obras de reconstrucción de la casa-cuartel de la Guardia Civil de Sádaba (Zaragoza), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha de regir en dicho concurso, por la cantidad de pesetas (en letra y número), lo que supone una baja del por 100 sobre el presupuesto de ejecución material, incluidos los pluses de dicho proyecto. Dichas obras se comprometo a ejecutarlas totalmente en un plazo de ... días hábiles.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

(Se extenderá en papel con nólica de 4,75 pesetas.) 2.096-O.

Para llevar a cabo el proyecto de reconstrucción de la casa-cuartel de la Guardia Civil de Espinardo (Murcia), con presupuesto de ejecución material (incluidos los pluses) que asciende a la cantidad de setenta y un mil ciento noventa y cuatro pesetas (71.194), se admiten ofertas ajustadas al pliego de condiciones y con arreglo al modelo de proposición que se cita a continuación.

Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Obras), calle Guzmán el Bueno, 122, en esta capital, durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante las horas hábiles de oficina, y en la cabecera de la 235.ª Comandancia de la Guardia Civil, en Murcia, durante diecisiete días, a partir de la misma fecha de publicación.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, a disposición de los concursantes, en las dependencias anteriormente mencionadas, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 1 de agosto de 1952.—El Teniente Coronel Jefe de la Sección, Francisco Domínguez Hualde.

Modelo de proposición

Don domiciliado en calle de núm., con cédula personal vigente de la clase tarifa hace presente: Que enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número de fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso de las obras de reconstrucción de la casa-cuartel de la Guardia Civil de Espinardo (Murcia), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha de regir en dicho concurso, por la cantidad de pesetas (en letra y número), lo que supone una baja del por 100 sobre el presupuesto de ejecución material, incluidos los pluses de dicho proyecto. Dichas obras se comprometo a ejecutarlas totalmente en un plazo de días hábiles.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

(Se extenderá en papel con nólica de 4,75 pesetas.) 2.097-O.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA**CONCURSO**

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre un concurso para la adquisición de un transformador de corriente eléctrica con destino a este Centro.

Este concurso se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (avenida Ciudad de Barcelona, 36, Madrid), a las diez horas del día veintinueve de los actuales.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas se hará la adjudicación provisional a aquélla que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se in-

vitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese igualdad se decidirá por sorteo.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, teniendo en cuenta para ello la capacidad de trabajo de su industria.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborables.

Este concurso se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1951, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho por el adjudicatario.

Madrid, 2 de agosto de 1952.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle núm., con cédula personal (reséñese este documento u otro de identidad), en nombre propio o como apoderado legal de hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la adquisición de un transformador de corriente eléctrica, y, en su virtud, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece un transformador de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones al precio de pesetas (en número y en letra).

3.º Que el pliego se une al resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es necesario recibirlas; en este caso deberá acompañar a la proposición el pedido de las que necesite, en los impresos reglamentarios y en el número de ejemplares precisos.

(Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.)

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta. (Para mejor interpretación de la oferta se acompañarán toda clase de planos, diseños o fotografías que se estimen necesarios.)

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en el concurso para la adquisición de un transformador de corriente eléctrica, dispuesto por la Superioridad en 15 de abril de 1952.

Primera.—Es objeto de adquisición en este concurso: Un transformador de corriente eléctrica.

Esta adquisición será con cargo al presupuesto ordinario de 1952, sección cuarta, capítulo tercero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo.

Segunda.—Las características técnicas que ha de reunir el transformador a adquirir son las siguientes:

Transformador trifásico, tipo de refrigeración natural, en baño de aceite, para montaje interior y servicio continuo; en cuba de chapa con ondulaciones, con conservador de aceite adosado, nivel de aceite y válvula de vaciado rápido, provisto de bobinas de entrada reforzadas con protección contra sobretensiones, válvulas de admisión, depuradores de aire, conmutador en el lado de alta, accio-

nado a mano desde el exterior, estando el transformador sin tensión para variar la relación de transformación y ruedas para su desplazamiento en ambos sentidos (longitudinal y transversal).

Potencia: 500 KVA.

Relación de transformación, a 1/1, carga y cos. fi 0,8: 15.000/220-230-240-127-Frecuencia: 50 periodos.

Rendimiento: 96/97 por 100 a plena carga no inductiva. Deben consignarse por el proveedor las pérdidas correspondientes al funcionamiento en vacío y a las del arrollamiento.

Conexión: Estrella-doble estrella (Preferible C. 3 normas V. D. E.).

Punto neutro de baja tensión: Secado y cargable.

Temperaturas: Después de marcha continua a plena carga:

Medida con termómetro en la

capa superior de aceite 40° C.

Idem en el arrollamiento por

variación de resistencia 60° C.

Tolerancia ± 5° C.

Tercera.—Los oferentes acompañarán a sus ofertas todos los datos precisos (diseños, planos, croqui, fotografías, etc), que crean oportunos para mayor identificación de lo ofrecido.

Cuarta.—En las ofertas se hará constar el plazo de entrega, que no podrá ser superior al de cuarenta días, a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

Quinta.—El transformador será instalado en la correspondiente caseta que para tal fin existe en este Centro, por cuenta de la entidad adjudicataria, la cual dará las correspondientes pruebas que le sean exigidas por la Junta Técnica de este Centro, a fin de poder comprobar que reúna las características técnicas estipuladas, así como su buen funcionamiento, para darlo como admitido y proceder a su abono.

Sexta.—El adjudicatario garantizará el buen funcionamiento del transformador durante dos años, comprometiéndose a reponer aquellos elementos y reparando las averías que durante dicho plazo pudieran ocurrir, siempre y cuando fuera por causas imputables a defecto de construcción del mismo.

Séptima.—El precio límite del transformador a adquirir es el de 122.234,00 pesetas (ciento veintidós mil doscientas treinta y cuatro pesetas), estando incluidos en él todos los impuestos, incluso el de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que lo excedan.

Octava.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas, se registrará por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 12); Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de primero de junio de 1911, y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores; Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

Madrid, 28 de abril de 1952.—El Teniente Coronel Jefe del Detall.—Visto bueno, el Coronel Director.

Pliego de condiciones legales que ha de regir en el concurso para la adquisición de un transformador de corriente eléctrica, dispuesto por la Superioridad en 15 de abril actual.

Será objeto de adquisición en este concurso: un transformador de corriente eléctrica.

1.ª Las proposiciones para tomar parte en el concurso se extenderán en papel sellado de la clase sexta, incrementándose el reintegro en el 5 por 100 que establece la Orden de 30 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 366), incremento que se efectua-

rará fijando en la proposición los timbres móviles correspondientes y aparecerán sin enmiendas ni respalduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testificados notarialmente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la Oficina de Intervención de este Establecimiento:

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha Contribución con arreglo a la Ley de Utilidades se justificará este extremo, y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse, conforme al Reglamento aplicable, en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial especial y suficiente (para concurrir al concurso), cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de productor nacional, a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice, 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 531 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y Fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55), sobre Contrato de trabajo, y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

G) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones, deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación expedida por el Director o Gerente, cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso, del propio oferente justificativa de los suministros que tengan pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto del concurso deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las Cartas de Pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, una suma equivalente al dos por ciento del importe de sus ofertas («D. O.» núm. 221, de 24 julio de 1942). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicados, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciéndose constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir al concurso de que se trata.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirán para tomar parte en el concurso ni para garantizar el servicio las Cartas de pago que se refieren a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª No serán tenidas en consideración las proposiciones presentadas por firmas que tengan contratos anteriores pendientes de cumplimentar sin causa justificada.

8.ª El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

9.ª El concurso se verificará precisamente en día laborable en la plaza local, día y hora que se fija en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principal el acto al anuncio y pliego de condiciones.

10. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones del concurso, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de», y a continuación el objeto de la misma.

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

11. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para la

admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

12. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal del concurso un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del concurso invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

13. Una vez cerrada la licitación el Presidente declarará aceptada a reserva de la aprobación superior aquella proposición que, estando dentro de los precios límites, resulte más conveniente según las condiciones del oferente y del Servicio, aun cuando no sea precisamente la más económica para el Tesoro, pudiendo ser desechadas por el Tribunal del concurso todas las proposiciones aun cuando se ajusten exactamente a los pliegos de condiciones, siempre que a juicio de los técnicos y de la Superioridad no sean beneficiosas para el Servicio. Seguidamente, se extenderá acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

14. Las cartas de pago de depósitos, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados, después de terminado el acto del concurso, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando unidas al expediente del concurso. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

15. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta del concurso aceptando su compromiso.

16. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del Servicio exija que se ejecute desde luego.

17. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del Servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su adjudicación la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si el concurso fuese anulado, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no de acuerdo con el Ramo del Ejército la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

18. Aprobado el remate por quien correspondiera, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal del concurso un depósito definitivo del 4 por 100 (Decreto de 24 de julio de 1942, «D. O.» núm. 221) tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando correspondiera, lo determinado en el artículo 9.º del Reglamento de Contratación.

19. El contratista tendrá la obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal del concurso, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

El incumplimiento por el contratista de lo dispuesto en esta cláusula en el tiempo prevenido traerá como consecuencia la pérdida de la fianza constituida, haciéndose nueva adjudicación a la proposición que correspondiera.

20. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

21. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta del concurso, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

22. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en el pliego de condiciones técnicas.

23. Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

24. El precio o precios contratados podrán ser objeto de revisión en aumento o disminución, cuando se produzcan por decisión de la Administración Pública modificaciones en el valor de las materias primas sujetas a tasa o a precio oficialmente establecido por Organismo competente o en los costes de la mano de obra, incluidas las cargas sociales.

Los aumentos que por estas circunstancias se verifiquen se valorarán por los Organismos técnicos del Ministerio del Ejército con arreglo a los porcentajes con que intervengan los diversos factores de la fabricación en el momento de la contrata. Esta valoración se someterá a la aprobación de las Autoridades superiores del Ministerio.

El trámite de la revisión se efectuará con arreglo a las normas específicas o análogas que tenga establecidas o establezca la Administración Pública.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicas y carestía de los mercados, salvo lo dispuesto en el párrafo primero de esta cláusula.

25. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

26. La entrega del transformador se verificará en la caseta que para tal fin existe en el Establecimiento Central de Intendencia de Madrid, Pacífico, número 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establezca la condición quinta de las técnicas.

De la entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos.

27. El pago se efectuará una vez recibido el transformador a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en el Presupuesto vigente, por medio de mandamiento de pago expedido a nombre del contratista, previa justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265). Con antelación al pago el contratista acreditará que ha satisfecho la Contribución Industrial que le correspondiera, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

28. Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerará como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

29. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

30. Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, y transcurrido el plazo de garantía especificado en la cláusula sexta de las técnicas, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 27 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

31. Cuando el rematante incumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, o no cumpliera éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán: 1.º La pérdida de la garantía o depósito del concurso que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición 32.

Si el incumplimiento afecta al plazo de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por incumplimiento de contrato con una multa diaria, hasta que verifique la entrega.

Igual al medio por ciento del valor del efecto contratado. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, y si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

Si el transformador fuese rechazado por no reunir las características técnicas estipuladas, habrá de ser reemplazado dentro del plazo de cuarenta días. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionado con el descuento de un tanto por ciento del valor del efecto contratado, con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por 100, si entrega dentro del primer mes;

El 35 por 100, si entrega dentro del segundo mes, y

El 50 por 100, si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición se anulará el contrato, aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

32. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieren pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal del concurso, con expresión del capítulo, artículo, sección y Presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal del concurso al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de ventas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho extensivo, con aplicación del capítulo, artículo, sección y Presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

33. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

34. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

35. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

36. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos de materias objeto de este contrato.

37. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contrata-

ción en el Ramo del Ejército, o en su defecto, por las reglas del Derecho común.

38. En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349 sobre Ordenación y defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma de la Ley de 14 de febrero de 1907 «C. L.» núm. 27) sobre Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 «C. L.» núm. 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 28 de abril de 1952.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).

DELEGACIONES DE HACIENDA

BALEARES

Ignorándose el paradero de los seis resguardos de depósitos provisionales para subastas, en metálico, incursos en prescripción, que se citan a continuación, se previene, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, de 19 de noviembre de 1929, que de no presentarse dentro del plazo de dos meses, en esta oficina, quedarán anulados. Resguardo 39 de entrada y 603 de registro, constituido el 24 de enero de 1930 por don Juan Sansó Bordoy, por un importe de trescientas pesetas (300 pesetas); 91 de entrada y 604 de registro, constituido el 21 de febrero de 1930 por don Jaime Villalonga Gomila, por un importe de ciento cincuenta pesetas (150 pesetas); 115 de entrada y 605 de registro, constituido el 14 de marzo de 1930 por don Juan Tur Planells, por un importe de mil cien pesetas (1.100 pesetas); 155 de entrada y 608 de registro, constituido el 9 de abril de 1930 por don Angel Puigserver Cabredo, por un importe de mil quinientas pesetas (1.500 pesetas); número 476 de entrada y 805 de registro, constituido el 12 de julio de 1930 por don Juan A. Talabull Galmés, por un importe de doscientas pesetas (200 pesetas); 486 de entrada y 806 de registro, constituido el 15 de julio de 1930 por la Compañía de Tranvías Eléctricos, por un importe de quinientas cincuenta pesetas (550 pesetas).

Palma, 4 de agosto de 1952.—El Delegado de Hacienda, Luciano Izquierdo.
2.673—O.

TARRAGONA

CÉDULA DE CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Por desconocerse el paradero de Juan Montserrat Uge, que tenía su domicilio en Villafranca del Panadés, calle Miser Rufet, núm. 10, se le hace saber por la presente que el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia ha acordado se celebre Junta Administrativa en su despacho oficial el 21 de los corrientes, a las once horas, para fallar el expediente 3/52 que se le sigue por tráfico ilícito de azúcar, a fin de que se sirva concurrir al referido acto, advirtiéndole:

1.º Que ha de traer consigo un documento de identidad personal.

2.º Que puede designar como vocal de la Junta a un individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado, debiendo comunicar la designación a esta Secretaría por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la Junta.

3.º Que en el acto de la vista podrá presentar las pruebas que estime convenientes; y

4.º Que su falta de comparecencia no será motivo suficiente para que la Junta deje de celebrarse ni de fallar.

Tarragona, 2 de agosto de 1952.—El Secretario, F. Sotelo.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Roberto Pardo.

2.677-O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

BARCELONA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Francisco García Sentiu.

Objeto de la industria: Fabricación de resinas fenol-formólicas.

Producción: 350 kilogramos mensuales. Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 30 de junio de 1952.—El Ingeniero, Jefe, M. de las Peñas.

7.124-O.

Peticionario: Don Sebastián Nieto Cabezuolo.

Objeto de la petición: Instalación de un taller de construcción de aparatos para laboratorio y clínicos.

Producción: Alambique, 25; baños Wasserman, 100; centrifugas, 500; mecheros 1.000; pinzas, 1.000; soportes, 1.000; auto-claves, 100; metabolímetros, 100; butírómetros, 200; máquinas enrollar gasas, 300; cubos de pedal, 100; gradillas de análisis, 800; vulcanizadoras, 60; estufas cultivo, 100; estufas disección, 100; esterilizador herramientas, 80; lámparas quirófano, 80.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 28 de julio de 1952.—El Ingeniero, Jefe, M. de las Peñas.

7.110-O.

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: «Industrias Químicas Unidas, S. A.»

Objeto de la ampliación: Fabricar esencias, aceites esenciales y disolventes orgánicos.

Producción: Aceites esenciales, acetatos, benzoatos, salicilatos, etc. y disolventes orgánicos mezcla de los anteriores con benzol, con un total de 6.500 kilogramos al mes.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida Generalísimo Franco, 407.

Madrid, 10 de junio de 1952.—El Ingeniero, Jefe, M. de las Peñas.

7.109-O.

Peticionario: Don Agustín Ripollés Barberá.

Objeto de la petición: Ampliación y modernización de la maquinaria en su industria de confección de gabardinas.

Producción: Se llegará a 4.000 piezas anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 28 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

7.105-O.

BALEARES

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Massanet Llañés.

Objeto: Instalar en su industria de serriería y carpintería los elementos siguientes: Una máquina «Unex Rapid» M. B., de un clavador y tres motores eléctricos de 10, 5 y 0,50 CV., en sustitución del motor de gas pobre de 25 C. V.

Producción: Sin variación.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 29 de julio de 1952. El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

7.114-O.

Peticionario: Don Norberto Bauzá Frontera.

Objeto: Instalar en su industria de imprenta de esta ciudad los elementos siguientes: Una minerva «Boston», sin motor; una minerva «Fénix», con motor acoplado de 1/4 CV.

Producción: Sin variación.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 29 de julio de 1952. El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

7.115-O.

CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS

D U E R O

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre de los peticionarios: Don Francisco, don Valeriano y don Félix Pérez Martínez, vecinos de Toro (Zamora).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 9,52 litros continuos por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guareña.

Término municipal en que radicarán las obras: Toro (Zamora).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se

admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 3 de agosto de 1952.—El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

2.676—O.

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS

SAN SEBASTIAN

Convocatoria para proveer doce plazas de aspirantes, en expectativa de ingreso, en el Cuerpo de Peones Camineros de las Carreteras del Estado, en esta provincia.

Autorizada esta Jefatura por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, con fecha 18 de junio último, se anuncia la presente convocatoria para proveer doce (12) plazas de aspirantes para ir cubriendo las vacantes que se produzcan en el Cuerpo de Peones Camineros de las Carreteras del Estado en esta provincia, con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943, Ley de 17 de julio de 1947, en lo referente a reserva de plazas para puestos de carácter subalterno y a lo preceptuado en el artículo 17 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de Familias numerosas, aprobado por Decreto de 31 de marzo de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 de abril siguiente), relacionado con la provisión de destinos.

La presentación de instancias solicitando ser admitidos a examen, acompañadas de los documentos que luego se indican, deberá hacerse en las oficinas de esta Jefatura, calle Hermanos Iturrino, número 49, en días y a horas hábiles de oficina, hasta el día 30 de septiembre próximo, inclusive.

Para tomar parte en este concurso serán precisas las siguientes condiciones:

Si se trata de obreros afectos a los Servicios de la Jefatura que se hallen trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable o hijos de peones camineros:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

c) Haber observado buena conducta según certificado de la Alcaldía correspondiente o de la Jefatura Local de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

d) Haber cumplido el servicio militar activo y no exceder de cuarenta años de edad.

Si se trata de aspirantes de ingreso directo, las anteriores condiciones, y además:

e) Tener edad mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco.

Los documentos que acompañarán a la instancia todos los aspirantes son:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer defecto físico ni enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial.

b) Declaración jurada, suscrita por el interesado, de no haber sufrido condena

ni expulsión de otros Organismos o Cuerpos del Estado.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia de la Jefatura Local de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

d) Cartilla militar o documento que la supla, acreditativo de haber cumplido el servicio militar activo.

e) Certificación de la partida de nacimiento.

Los que deseen acogerse a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, por ser ex combatientes, Caballeros mutilados, ex cautivos o huérfanos de víctimas de la guerra, presentarán, además, los correspondientes documentos o certificados que acrediten tales circunstancias.

Los beneficiarios de familias numerosas justificarán este extremo con la presentación del correspondiente título.

Examinadas las instancias y documentos presentados, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia la relación de los solicitantes admitidos a examen y se les fijará día, hora y lugar en que ha de verificarse el mismo, el cual versará sobre los conocimientos señalados en el artículo 3.º del Reglamento del Cuerpo citado y que son los siguientes:

f) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

g) Formar una listilla de jornales y materiales.

h) La parte esencial de las disposiciones sobre Vigilancia y Policía, Circulación y Transportes por Carretera, y el presente Reglamento.

i) Formular una denuncia.

j) Anotar en los modelos que se les faciliten los datos de circulación y accidentes.

k) Efectuar el machaqueo y conocer la forma y límite de las dimensiones que las piedras machacadas deben tener en consecuencia con la naturaleza y dureza de las mismas y su empleo en las distintas partes del firme.

l) Reparar baches en firmes ordinarios y bituminosos y selección de los materiales adecuados para ello, así como los que se deben desechar.

m) Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.

n) Forma de extender las pinturas y lechadas, así como las precauciones que se han de tomar, tanto en las primeras capas como en los repintados.

o) Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

p) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

Las instancias para tomar parte en el concurso estarán dirigidas al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia y debidamente reintegradas, con arreglo a la vigente Ley del Timbre, así como los demás documentos que se acompañen.

San Sebastián, 1 de agosto de 1952.—El Ingeniero Jefe, Modesto Zubizarreta.

2.661—O.

A Y U N T A M I E N T O S

MALAGA

SUBASTA

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga saca a pública subasta la venta del solar letra B de la Acera de la Marina, de esta capital.

El tipo de licitación fijado es de dos millones setecientos cinco mil setecientos veinte pesetas (2.705.720 ptas.).

La fianza a establecer para optar a esta licitación es de ciento treinta y cinco mil doscientas ochenta y seis pesetas (135.286 ptas.), la que podrá constituirse en metálico, valores públicos o cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a los veinte, también hábiles, posteriores al de la publicación del

anuncio del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hora de las doce, verificándose el acto en el despacho de esta Alcaldía.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Ensanche de la Secretaría General de esta Excm. Corporación, durante los días y horas hábiles de oficina, hasta las doce horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

El pliego de condiciones, planos y demás documentos originales estarán de manifiesto en el citado Negociado.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en calle de enterado del pliego de condiciones para la venta en subasta, por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, del solar B de la Acera de la Marina, reseñado en el anuncio de ella inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día de del corriente año, se comprometo a la adquisición del solar a que se contrae la subasta por la cantidad de (con guarismos y en letras), aceptando en todas sus partes las condiciones del citado pliego.

(Fecha y firma)

Málaga, 2 de agosto de 1952.—El Alcalde (ilegible).
2.109—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

VALENCIA

Extraviados los resguardos de depósito transmisibles números 135.705, de acciones del Centro Farmacéutico Valenciano, S. A.; 135.706, de obligaciones de la Real Compañía Asturiana de Minas; 135.707, de obligaciones del Ferrocarril Tànger-Fez; 135.712, de obligaciones de la Compañía de Aguas Potables y Mejoras de Valencia; 139.146, de cédulas del Banco Hipotecario 4,5 por 100; 148.573, de obligaciones de la Compañía de Aguas Potables y Mejoras de Valencia; 152.292, de obligaciones del Ferrocarril Madrid-Aragón; 157.119, de obligaciones de la Sociedad de Aguas Potables y Mejoras de Valencia; 178.573, de Deuda Amortizable 4 por 100; 176.958, de acciones de la Unión Eléctrica Madrileña, y los intransmisibles números 22.873, de acciones de la Compañía Transmediterránea; 22.519, de acciones de la Unión Eléctrica Madrileña, 22.520, de acciones de la Unión Eléctrica Madrileña, de pesetas nominales 15.000, 3.000, 15.000, 13.000, 15.000, 4.000, 13.500, 500, 20.000, 1.500, 40.000, 1.500 y 1.500, respectivamente, a favor de doña Enriqueta Climent Ayoldi los once primeros; de doña Enriqueta Climent Ayoldi, usufructuaria y nudo-propietaria doña María Desamparados Moscardó Climent, el siguiente, y el último, de doña Enriqueta Climent Ayoldi, usufructuaria y nudo-propietaria doña Vicenta Moscardó Climent, se expedirá duplicado, según determinan los artículos 4.º y 42 del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero notificada a esta sucursal dentro del plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 28 de julio de 1952.—El Secretario, V. Chiralt.
7.092-P.

BOMBAS Y CONSTRUCCIONES MECANICAS WORTHINGTON, S. A.

A partir del día 15 de agosto corriente, con cargo a los beneficios del ejer-

cicio de 1952, se pagará, en los Bancos Urquijo, Central, Hispano Americano y Español de Crédito, en Madrid, y Sucursales, a las acciones series A, B y C, un dividendo, a cuenta, de 100 pesetas, contra cupón núm. 18 de la serie B y número 7 de las series A y C, con impuestos a cargo del perceptor.

Madrid, 1 de agosto de 1952.—El Secretario, Juan Hernández Canut.
7.107-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

EDICTO

El señor Juez de Primera Instancia número veintidós de Madrid y en autos de procedimiento judicial sumario, que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Banco Central, Sociedad Anónima, para la efectividad de un crédito hipotecario, que ostenta frente a los deudores la Compañía Mercantil «Hijos de Juan Francisco Magro, S. L.», don Urbano, don Juan Francisco y don Fortunato Magro Gil, en cuantía de 467.207,57 pesetas, intereses y costas, ha acordado anunciar por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de las fincas y participaciones de fincas hipotecadas, sitas en término de Quero (Toledo), y que son las siguientes:

1. Un edificio, sito en Quero, al sitio de la vereda o camino de la estación o de Quintanar, en la actualidad convertido en fábrica para la producción de alcohol vinico. El solar sobre el que está construido ocupa una superficie de 2.330 metros cuadrados, y linda, Norte, calle de Ramiro de Maeztu; Sur, camino de Quintanar; Este, finca de Dolores Gil; y Oeste, la vereda. Es en el Registro la finca número 2.423.

2. Bodega para la elaboración de vinos, sita en la calle de camino de Quintanar, antes calle de los Carros, núm. 18, con una superficie de 1.500 metros cuadrados. Linda, derecha, entrando, la de Aurelio Gómez; izquierda, la calle de la Onda; espalda, herederos de don Federico Moreno, y frente, calle de su situación. Forman parte de esta bodega diferentes muebles accesorios. Es en el Registro la finca número 2.166 duplicado.

3. Tres cuartas partes de una viña, en término municipal de Quero, al sitio denominado Mojón de la Cadilla, de haber dos fanegas o una hectárea de 22 áreas y 30 centiáreas. Es en el Registro la finca número 2.612.

4. Una casa en la calle del Alcázar, hoy General Primo de Rivera, de la villa de Quero, señalada con el número 7. Tiene una superficie aproximada de 800 metros cuadrados. Es en el Registro la finca número 4.450.

5. Una tierra, antes viña, en el camino de Alcázar bajo, mano izquierda, en casilla Fernando, con una extensión de tres fanegas. Es la número 2.969.

6. Una viña en el sitio de Donadio y Prados de haber diez y medio celemines. Es en el Registro la número 2.970.

7. Una tierra en el sitio Cruz de Arriba, de haber una fanega y tres celemines. Es la número 2.971.

8. Una viña en el Codrial, segunda parte de Lino, compuesta de 2.250 vides aproximadamente, en dos fanegas de tierra poco más o menos. Es la número 2.972.

9. Otra viña en igual sitio que la anterior compuesta de 1.850 vides aproximadamente. Se la conoce en unión de la otra mitad de finca que de ésta se ha segregado con la primera parte de Lino.

Cabe un fanega y nueve celemines. Es en el Registro la número 2.973.

10. Una tierra al sitio «Las Norias», en la Ballesta, de haber tres y media fanegas. Es la número 2.719.

11. Una tierra al camino de Quintanar, de haber una fanega de tierra aproximadamente. Es la número 2.958.

12. Una viña al sitio del Codrial, segunda parte del Lino, compuesta de 2.250 vides aproximadamente, en dos fanegas de tierra poco más o menos. Es en el Registro la número 2.959.

13. Otra viña en el mismo sitio que la anterior, compuesta de 1.850 vides aproximadamente. Se la conoce como parte de la segunda parte del Lino, y ocupa una extensión aproximada de una fanega y nueve celemines. Es la número 2.960.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintinueve de septiembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Que se tomará como tipos de la subasta, para cada una de las fincas, y por el orden que han sido relacionadas, las cantidades siguientes:

Quinientas cincuenta mil pesetas, para la primera finca.

Doscientas cincuenta mil pesetas, para la segunda.

Veinticuatro mil pesetas, para la tercera.

Ciento ochenta y seis mil pesetas, para la cuarta.

Seis mil pesetas, para la quinta.

Diez mil pesetas, para la sexta.

Seis mil pesetas, para la séptima.

Dieciséis mil pesetas, para la octava.

Ocho mil pesetas, para la novena.

Dieciséis mil pesetas, para la décima.

Ocho mil pesetas, para la undécima.

Doc. mil pesetas, para la duodécima; y

Ocho mil pesetas, para la décimo-

tercera.

Que no se admitirán posturas inferiores a los tipos señalados.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo señalado a la finca que deseen licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de Primera Instancia, Miguel Antolin.—El Secretario, Antonio Sanz Drangue.

7.065—A. J.

BARCELONA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número seis de los de esta ciudad, en resolución de quince del actual, dictada en el expediente instado por doña Carmen Humet Laplana, sobre declaración de ausencia legal de su esposo, don José Casanovas Pedreny, de treinta y siete años de edad, hijo de José y de Teresa, natural de esta ciudad, el cual se ausentó del domicilio conyugal, sin que se hubiesen recibido noticias del mismo desde abril de mil novecientos cuarenta y nueve; por el presente edicto se hace público la vertencia del expediente al principio mencionado, y al propio tiempo se cita, llama y emplaza a dicho don José Casanovas Pedreny, y caso de haber fallecido, a sus sucesores y demás personas ignoradas que

puedan dar noticias relacionadas con aquél y que se hallaren interesadas en su herencia o bienes, a fin de que comparezcan en el referido expediente, con el fin de ser oídos, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio procedente en derecho, si no lo efectúan.

Barcelona, veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Antonio González.

7.111—A. J.

1.ª 9-8-952

CASTELLON

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado, Juez de Primera Instancia del partido de Castellón.

Hago saber: Que por auto de 30 del actual se ha declarado el estado de quiebra necesaria al comerciante de esta plaza don Emilio Fabregat Fabregat, y como consecuencia de dicha declaración, se prohíbe que nadie haga pago ni entrega de efectos al quebrado, sino al depositario nombrado, don Eduardo Nicoláu Segarra, bajo pena de no quedar descargado de las obligaciones que tenga pendientes en favor de la masa, y previniéndole a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Comisario de la quiebra, don José Polch Safont, bajo pena de ser tenido por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Dado en Castellón a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, Andrés Gallardo Ros.—Ante mí, el Secretario (ilegible).

7.106-A. J.

G I J O N

EDICTO

En este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Gijón, se promovió expediente sobre modificación de apellidos por don Heraclio Florentino Cueto Felgueroso, doña María de los Dolores Cueto Granda, doña María del Carmen Cueto Granda, doña María de la Asunción Cueto Granda, doña María del Pilar, don Luis y don Florentino Cueto Granda, don Secundino, don Celso, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, doña María Antonia y don Jorge Luis Cueto Rodríguez; don Víctor Cueto Felgueroso, don Gerardo Cueto Rodríguez Ponga, doña María del Rosario Cueto González, menor, representada por su padre, don Víctor Cueto Felgueroso, y doña María del Carmen, don Víctor y don José Ramón Cueto González, mayores de edad y vecinos de Gijón; y los menores hijos de doña María del Pilar, doña María del Carmen y doña María de la Asunción Cueto Granda, y de doña Sara Cueto González, en solicitud de que se les autorice para unir en un solo apellido los de Cueto-Felgueroso, para ser utilizado como primero de don Heraclio Florentino, don Secundino, don Celso y don Víctor, y como segundo el de igual término de su señor padre, y en cuanto al resto de los exponentes solicitantes, dicha unión como primer apellido tienen, con efectos para sus descendientes legítimos.

Y a fin de que puedan presentar su oposición ante dicho Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, se concede un plazo de tres meses, a partir de la última publicación de este edicto, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de las provincias de Madrid y Oviedo, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Gijón a veintuno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Magistrado, Juez (ilegible).—Ante mí, el Secretario (ilegible).

7.101-A. J.

MALAGA

Don Miguel Cruz Cuenca, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de esta capital.

Por el presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, término de veinte días, y por los respectivos tipos que se expresarán, que es el 75 por 100 de los que sirvieron para la primera, se sacan en venta en pública subasta, por segunda vez, el siguiente inmueble y metro de agua que lo surte:

«Una casa, sita en esta ciudad, en su calle de San Francisco, número 8 moderno, 4 antiguo, de la manzana 131, compuesta de planta baja y piso principal y segundo, lindera, por su derecha y por su izquierda (se sobrentiende saliendo), con, respectivamente, la número 10 y la 6 de la misma calle, y por su fondo o espalda con la núm. 17 de la de Ollerías, y comprensiva de una extensión superficial de 262 metros, 71 décimetros y 12 centímetros cuadrados. Aplicado a dicha casa, un metro cúbico diario de agua de los manantiales de Torremolinos, procedente de los 7.300 que el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad concediera—concesión hace tiempo por reversión anticipada sin efecto—a don Federico Gross Crouwes, mediante escritura otorgada el 2 de agosto de 1875, ante don Miguel Molina y Terán, Notario que fué de este distrito, por un periodo de noventa y nueve años, que, comenzados a correr el 14 de marzo de 1876, expira el 13 de igual mes de 1975.»

Para el remate se ha señalado el día 5 de septiembre próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo del Palacio de Justicia, y registrarán para el mismo las siguientes condiciones:

a) Servirá de tipo para esta segunda subasta el de 131.250 pesetas para la casa y el de 375 pesetas para el metro de agua, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

b) Que los autos de que se hará mención y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Por resolución de esta fecha, así lo he acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don José Vila Contreras, en nombre de don Rodrigo Naranjo Jaén, contra la finca descrita, especialmente hipotecada por don Leopoldo Morales Rivas.

Dado en Málaga, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de Primera Instancia, Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario, Miguel Orellana.

7.108—A. J.

MONOVAR

Don Toribio Salinas Abad, Juez de Primera Instancia de Villena con jurisdicción prorrogada a este Juzgado de Monóvar,

Por el presente hago saber, a los fines del artículo cuarto de la Ley de 26 de julio de 1922, que por proveído de veintidós de los corrientes se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del industrial de esta plaza don Esteban Samper López, habiéndose nombrado interventor a don Roberto Botella Payá, acreedor del mismo, vecino de Elda,

Y para que sirva de conocimiento a los acreedores del suspenso, libro el presente en Monóvar a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, Toribio Salinas.—El Secretario, José Saura.

7.064—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllas, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS MILITARES

HERNANDEZ FLORES, Anatolio; cuya filiación se desconoce, primer camarero en el año 1947 del vapor «Castillo Monteagudo»; procesado en causa 116 de 1948, por hurto de aceite; comparecerá en término de diez días ante la Comandancia Militar de Marina de Barcelona.—541.

JUZGADOS CIVILES

ESTEVEZ SOTELO, Inocente; de treinta y seis años, casado, chofer, natural y vecino de Marcon (Pontevedra), hijo de Eduardo y de Manuela, en la actualidad en ignorado paradero; procesado en causa 22 de 1951 (12397);

IGLESIAS GRADIN, Manuel; de treinta y tres años, hijo de Manuel y de Manuela, fontanero, natural y vecino que fué de Marcon (Pontevedra), actualmente en ignorado paradero; procesado en sumario 22 de 1950 (12396);

LOPEZ GARCIA, Dolores; de veintitrés años, hija de Gumersindo y de Carmen, sirvienta, natural de Vigo y vecina que fué de Marcon-Cos, actualmente en paradero ignorado; procesada en sumario 47 de 1948 (12395);

PRADA PRADA, José María; hijo de José y de Justiniana, natural de Río Fereiros, domiciliado en Flores del Sil, soltero, chofer, actualmente en ignorado paradero; procesado en sumario núm. 208 de 1944, por estafa (12452);

MARTINEZ BELOSO, Gonzalo; natural y vecino de Pontevedra, de veintisiete años, hijo de Benito y de Cándida, en la actualidad en paradero desconocido; procesado en sumario 204 de 1951, por estupro (12698).

Comparecerán en el término de diez días en el Juzgado de Instrucción de Pontevedra para constituirse en prisión.

MARCOS LUCAS, Sabina; natural de Carpio del Tajo (Toledo), soltera, sirvienta, de veintiocho años, hija de Nicolás y de Dionisia, vecina de Madrid, calle de Emilio Tejero, 5, kilómetro 6 de la carretera de Extremadura (Campamento); procesada en causa 120 de 1947, por robo y hurto (13277);

MORENO SORIANO (Juan); de estatura alta, delgado, pelo bastante rubio, ondulado, nariz grande afilada, ojos pequeños azules, con buena dentadura; procesado en causa 339 de 1952 (13276);

RUIZ SANCHEZ, Juan José; natural de Rlopar (Albacete), chofer, con carnet de primera clase, expedido por la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña; procesado en causa 122 de 1952, por apropiación indebida (5764);

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Madrid para constituirse en prisión.